



www.anacper.com/anacper19@gmail.com/636077957

PERIODOS HÁBILES DE CAZA DE LA PERDIZ ROJA CON RECLAMO MACHO 2026/2027

MALLORCA

Con escopeta

Se permite la caza de la perdiz con reclamo macho y escopeta únicamente en los cotos de caza

Los reclamos de perdiz macho podrán ser identificados con anillas de identificación de especies cinegéticas en cautividad dadas de alta en el registro correspondiente de la administración cinegética bajo este concepto. En caso de reclamos que todavía se encuentren anillados con anillas con código de caza de perdiz, estas podrán ser sustituidas por las anillas de identificación de especies cinegéticas con código definitivo dirigiéndose el cazador al servicio de Caza, y en caso de daño en la anilla durante la manipulación, esta será repuesta de oficio.

Número máximo de piezas por cazador y día en cotos de caza: 4

Dentro del periodo de caza menor general se puede cazar desde el **27 de diciembre hasta el 31 de enero, cada día de la semana**. Con autorización expresa del titular del coto se puede cazar desde el 1 de febrero hasta el 10 de febrero todos los días de la semana y festivos nacionales y autonómicos.

Con "Bagues"

Se permite la caza de la perdiz con reclamo macho y "bagues" únicamente los cotos de caza.

El cazador debe estar en posesión de una autorización específica, individual e intransferible, para esta modalidad, expedida por la administración competente en materia de caza, y, además, debe disponer de una autorización del titular expresa para practicar esta modalidad concreta.

Número máximo de capturas por cazador y temporada: 10.

Se autoriza un único reclamo de perdiz macho y hasta 3 "bagues" tradicionales con 4 "bagons", por cazador. Las "bagues" deben estar precintadas por la administración competente en materia de caza, según establece la normativa específica en la materia aplicable. **Combinar "bagues" y escopeta para la caza no está permitido.**

Cada perdiz, al abandonar el lugar donde se ha cazado, se ha de identificar con una anilla codificada, entregada por la administración competente al cazador autorizado, previo pago de las tasas correspondientes, por este concepto. Esta anilla faculta a la tenencia y transporte del ejemplar. **La comercialización de las perdices capturadas está prohibida, así como el transporte y/o liberación en otros terrenos cinegéticos excepto si se dispone de autorización administrativa.**

El periodo de solicitud de la autorización, entrega de anillas y precintage de "bagues", empieza **el 1 de septiembre**. El solicitante deberá justificar que se encuentra en posesión de la licencia de caza de perdiz con reclamo.

Es obligatorio entregar el resumen de capturas asociado a la autorización con los códigos de anilla de caza usados, todo correctamente cumplimentado y firmado, hasta el **31 de marzo**, se haya cazado o capturado o no. En caso contrario, se puede denegar el permiso para la temporada siguiente. Las perdices capturadas vivas y anilladas permanecen a nombre del cazador autorizado, el cual debe comunicar la baja del ejemplar y justificar las causas, o la cesión a otros cazadores autorizados, si procede.

Las anillas no utilizadas quedan bajo la custodia de los titulares de la autorización de caza de perdiz con "bagues" para la próxima temporada los cuales supondrán la parte correspondiente de la cuota anual autorizada, pudiendo solicitar el cazador la diferencia.

Los reclamos de perdiz macho podrán ser identificados con anillas de identificación de especies cinegéticas en cautividad dadas de alta en el registro correspondiente de la administración cinegética bajo este concepto. En caso de reclamos que todavía se encuentren anillados con anillas con código de caza de perdiz, estas podrán ser sustituidas por las anillas de identificación de especies cinegéticas con código definitivo dirigiéndose el cazador al servicio de Caza, y en caso de daño en la anilla durante la manipulación, esta será repuesta de oficio.

Dentro del periodo de caza menor general se puede cazar desde el **27 de diciembre hasta el 31 de enero, cada día de la semana**. Con autorización expresa del titular del coto se puede cazar desde el 1 de enero hasta el 10 de febrero todos los días de la semana y festivos.

